



PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024

**Laboratorio del Grupo Microanálisis,
Sociedad Anónima de Capital Variable.**
General Sostenes Rocha No. 28, Colonia Magdalena
Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza,
Ciudad de México, C.P. 15850.

Titular: Norma Angélica Hernández Bustos


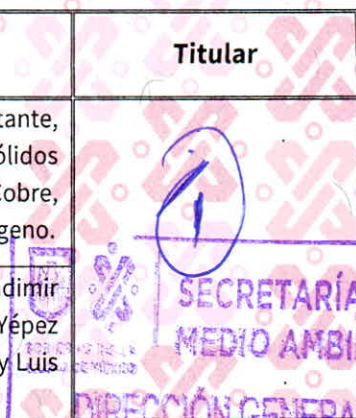
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º fracciones I y V, 2º fracciones I, II, VIII y IX, 4º, 6º fracciones I y II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII y XLVI, 18 fracciones II y III, 20 párrafo primero y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1º, 3º fracción I, 7º fracción X inciso B) y 184 fracciones XVII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se le notifica que toda vez que el Laboratorio Ambiental denominado **Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.**, que usted representa ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria **PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente** y en los **Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente**, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, **Acreditando** su capacidad técnica, según lo hace constar la acreditación número AG-016-008/12, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C.; esta Secretaría **emite a su favor el REGISTRO DE RENOVACIÓN** al Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de: **Medición y Análisis en las Descargas de Aguas Residuales.**

REGISTRO NÚMERO PADLA/CDMX/CA/055/AAR

El presente registro NO ES TRANSFERIBLE y será vigente a partir del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro al veinticinco de enero de dos mil veinticinco y ampara la capacidad técnica del Laboratorio Ambiental denominado **Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.**, para realizar estudios y presentar resultados en la materia citada, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Análisis de Aguas Residuales NADF-015-AGUA-2009		Titular
Parámetros Autorizados:	Muestreo, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Materia Flotante, Temperatura, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Arsénico, Mercurio, Cobre, Niquel, Plomo, Zinc, Cadmio, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	 
Muestreadores Autorizados:	Jesús Salvador García Rueda, Ángel Gabriel Merino Aguilar, Vladimir Nieves Aguilar, Orel Urzua Cruz, Porfirio Díaz Corrales, Antonio Yépez Escutia, José Ángel Díaz Estéves, Rodolfo Alberto García Orosco y Luis Pérez Alcaraz.	



Analistas Autorizados:	Laura Delgado Guzmán – Parámetros Autorizados: Demanda Bioquímica de Oxígeno.	Norma Angélica Hernández Bustos
	Osvaldo Calleja Peña – Parámetros Autorizados: Arsénico, Mercurio, Cobre, Niquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	Leticia García Rodríguez - Parámetros Autorizados: Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente registro podrá ser suspendido y/o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en caso de incumplimiento a las disposiciones y ordenamientos señalados en éste y que resultan aplicables, lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a derecho procedan.

ATENTAMENTE
El Director General

Julio César García Vergara.

Folios atendidos: DGEIRA/000512 - O.P.; 001126/24

C.c.c.e.p. Rogelio Jiménez Olivero Director de Regulación y Registros Ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
Para su conocimiento: copias.drrea.sedema@gmail.com

Elaboró: FHR

Revisó: AVS

Vo. Bo: JRMV

Autorizó: RJO